

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

1807 *Real Decreto 80/2013, de 1 de febrero, por el que se indulta a don Lamin Casama.*

Visto el expediente de indulto de don Lamin Casama, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, sección décima, en sentencia de 18 de junio de 2010, revisada por Auto de dicha Audiencia Provincial de 18 de mayo de 2011, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de cuatro años, seis meses y un día de prisión y multa de treinta euros, por hechos cometidos en el año 2008, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de febrero de 2013,

Vengo en indultar a don Lamin Casama la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 1 de febrero de 2013.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ